

Documento electrónico (expediente): Auditoría de cuentas 2018 OOAA SPGRT e IEG

Informe de Intervención

Procedimiento: Auditoría de cuentas anuales

Asunto: Informe control financiero modalidad de auditoría pública relativas a cuentas anuales de los organismos autónomos locales SPGRT e IEG

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE CONTROL FINANCIERO. AUDITORÍA PÚBLICA.AUDITORÍA DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 A) a) del RD 424/2017 (régimen jurídico del control interno) el órgano interventor ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses con la finalidad de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de los organismos y la ejecución de sus presupuestos de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios de aplicación y contiene la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El informe de auditoría de las cuentas anuales es un documento en el que se describe el alcance del trabajo efectuado por el auditor y se expresa su opinión técnica sobre aquéllas

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Diputación Provincial de Jaén en uso de las competencias que le atribuye el artículo 4.1.b) del RD 128/2018 (régimen jurídico de los FHN) y 29.3.A) a) del RD 424/2017 (régimen jurídico del ejercicio del control interno en las entidades locales) ha auditado las cuentas y estados anuales de 2018 de los organismos autónomos mencionados que forman parte de la Cuenta General de Diputación Provincial de Jaén. Las citadas cuentas y estados anuales comprenden, el balance de la situación a 31 de diciembre, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zJSedl7Xyb5yACLUIFWuQQ==>

FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR			FECHA Y HORA	28/08/2019 13:02:14
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL TÉCNICO RESPONSABLE			FECHA Y HORA	28/08/2019 12:57:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zJSedl7Xyb5yACLUIFWuQQ==	EV00GG0R	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



El presidente del organismo autónomo es el que rinde y formula las cuentas anuales de acuerdo con los estatutos de mismo. Es responsable de la formulación de las cuentas anuales de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales fueron formuladas y puestas a disposición de la Intervención General. Su información está contenida en ficheros electrónicos correspondientes a la Cuenta General 2018.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

La responsabilidad va dirigida a emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público elaboradas por la IGAE (Resolución de 11 noviembre 2013). Dichas normas exigen una planificación con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de la cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

La auditoría de cuentas concluye con la emisión del informe que proporcione a sus potenciales usuarios la siguiente información:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zJSedl7Xyb5yACLUIFWuQQ==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR	FECHA Y HORA	28/08/2019 13:02:14
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL TÉCNICO RESPONSABLE	FECHA Y HORA	28/08/2019 12:57:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zJSedl7Xyb5yACLUIFWuQQ==	EV00GG0R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/4



Primero.- Una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de la entidades objeto del control tomadas en su conjunto representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de los flujos de efectivo de la entidad y de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación. Se entiende por opinión técnica sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, la que se deduce de una planificación y ejecución de los trabajos de auditoría dirigida a formarse y soportar una opinión sobre aquellos aspectos de las cuentas anuales que afectan significativamente a la imagen fiel que deben presentar. Se entiende por aspectos significativos todos aquellos que superen los niveles o cifras de importancia relativas aplicadas en el trabajo.

Segundo.- En particular, la auditoría de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, contemplará especialmente que la información financiera de la entidad muestre razonablemente:

- La ejecución del presupuesto expresada en el estado de liquidación.
- La capacidad para financiar gastos futuros, puesto de manifiesto a través del remanente de tesorería.
- El flujo de cobros y pagos deducido del estado de flujos de efectivo.
- La situación financiera y patrimonial reflejada en su balance.
- Los gastos e ingresos, en sentido económico, reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Tercero.- El informe de auditoría de cuentas anuales debe contener uno de los siguientes tipos de opinión:

- a) Favorable
- b) Favorable con salvedades
- c) Desfavorable
- d) Denegada

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zJSedl7Xyb5yACLUIFWuQQ==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR	FECHA Y HORA	28/08/2019 13:02:14
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL TÉCNICO RESPONSABLE	FECHA Y HORA	28/08/2019 12:57:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zJSedl7Xyb5yACLUIFWuQQ==	EV00GG0R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/4



La opinión favorable es la forma clara y precisa de que las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y en su caso de los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

La opinión favorable con salvedades cuando existan circunstancias significativas relativas a las limitaciones al alcance del trabajo realizado o errores o incumplimientos de los principios y criterios contables, incluyendo omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

La opinión desfavorable cuando la cuentas anuales tomadas en su conjunto no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo o el estado de liquidación del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

La opinión denegada se produce al no obtenerse la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto con manifestación expresa de la imposibilidad de expresar una opinión sobre las mismas.

II. OPINIÓN

Opinión favorable de las cuentas y estados anuales adjuntos ya que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los citados organismos autónomos de Diputación Provincial de Jaén a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zJSedl7Xyb5yACLUiFWuQQ==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR	FECHA Y HORA	28/08/2019 13:02:14
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL TÉCNICO RESPONSABLE	FECHA Y HORA	28/08/2019 12:57:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zJSedl7Xyb5yACLUiFWuQQ==	EV00GG0R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/4

